NOTA DNC N° 440 / 2020

Asunción, 15 de enero de 2020

Señora
Liz Duarte, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

REF.: ID 372655 - READECUACIÓN EDILICIA DE LA DNCP.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Conforme al objeto de gasto establecido en la Resolución, solicitamos a la Convocante aclarar del porque se utiliza el PBC correspondiente a "Bienes y Servicios", teniendo en cuenta que para el objeto de gasto antes mencionado, el PBC correspondiente es el de Obras (ya que según el clasificador presupuestario el O.G. 520 corresponda a obras).

2. Sección VI formulario N° 1 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual indican la leyenda "no aplica", considerando que en la sección I IAO 18.1 (a) se verifica el criterio de aplicación del mismo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho
Dirección Normas y Control

DNC/LCO/MA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py